

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre . . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 14 de Junio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.858

## Distrito Minero de Salamanca

EXPLOSIVOS

## Provincia de Valladolid

Habiendo solicitado don Rafael Casado Moyano, domiciliado en la Avenida de Alfonso XIII, número 9, Valladolid, autorización para continuar con un Taller de construcción de proyectiles graní-fugos en su Polvorín, sito en el barrio de las Delicias, del término municipal de Valladolid; y teniendo en cuenta el informe de la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Salamanca, a que corresponde esta provincia y lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y el Real decreto de ampliación al mismo de 10 de Marzo de 1925; he acordado, antes de conceder la autorización solicitada, anunciar en este «Boletín Oficial» la solicitud y sitio donde está el Taller de proyectiles graní-fugos, para que las personas que se crean perjudicadas con dicho Taller Polvorín, presenten en este Gobierno civil

cuantas reclamaciones o protestas crean convenientes, durante el término de veinte días, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio en el «Boletín», en las horas de oficina, cumplimentando así lo dispuesto en el citado artículo 137 del tan repetido Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920.

Valladolid, 11 de Junio de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 2.869

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## 1.ª zona de Olmedo y 1.ª de Medina del Campo.

Cuarto trimestre de 1925-26

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfa-

cen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 11 de Junio de 1926.

—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

Núm. 2.870

## 1.ª y 2.ª zona de Villalón.

Cuarto trimestre de 1925-26

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y re-

cargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 10 de Junio de 1926.

—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

Núm. 2.871

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid.

Registro fiscal de edificios y solares de Pedrosa del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales y para que llegue a general conocimiento de los interesados, contribuyentes, funcionarios del orden judicial, Notarios, Registradores de la Propiedad, etc., etc., por el presente se hace público que con fecha 25 de Mayo último, ha sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pedrosa del Rey, de esta provincia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Valladolid, 11 de Junio de 1926.

—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.846

**Aldea de San Miguel**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

A dicho presupuesto han sido prorrogadas las ordenanzas de ingresos aprobadas para el ejercicio actual.

Aldea de San Miguel, a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Núm. 2.866

**Bobadilla del Campo**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Bobadilla del Campo, a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Abundio González.

Núm. 2.835

**Carpio**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios de «Almotacenia y repeso» «Derechos de degüello en el Matadero» «Puestos públicos» y «Pastos y despojos del río Trabancos», formados para el ejercicio 1926-27, se hace saber que con sujeción a las condiciones de dichos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, se celebrarán subastas públicas en esta Casa Consistorial el día 18 de los corrientes y horas que se dirán, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo de dichos arbitrios, sirviendo de tipo

de subasta la cantidad, que respecto de cada uno, a continuación se expresa:

«Almotacenia y repeso», tipo de subasta, ochocientas pesetas, a las nueve horas.

«Derechos de degüello en el Matadero», tipo de subasta, setecientas pesetas, a las once horas.

«Puestos públicos», tipo de subasta, doscientas pesetas, a las diez y seis horas.

«Pastos y despojos del río Trabancos», tipo de subasta, cuatrocientas pesetas, a las diez y ocho horas.

Para tomar parte en las subastas será requisito indispensable constituir en depósito el 5 por 100 de su correspondiente tipo, no admitiéndose las proposiciones que no cubran el mismo.

Las subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 8.<sup>a</sup> y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder Notarial, si acudiere en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto, que durará media hora, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana entre las proposiciones iguales, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que los rematantes han de presentar consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso en fianza personal solidaria a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

El importe de los arriendos se satisfará en la Depositaria municipal por trimestres, en los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, a excepción del de Pastos y despojos del río Trabancos, que se hará en un solo plazo en los diez primeros días de Agosto próximo, y el bastateo de poderes, en su caso, se verificará por cualquier Letrado de los que ejercen en Medina del Campo.

Caso de resultar desierto algún arriendo, se celebrará segunda subasta el día veintiséis de los corrientes a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Carpio, a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

*Modelo de proposición.*

Don... , mayor de edad, vecino de..., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de

arrendar en pública subasta el arbitrio de.... para el ejercicio de 1926-27, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.842

**Herrín de Campos**

El Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en comunicación número 208 de fecha 29 de Enero de 1924, me dice lo que sigue:

«Gobierno civil de la provincia. —Secretaría general.—Negociado 1, número 208.—Pasada a informe de la Comisión provincial la instancia suscrita por don Angel Gutiérrez, sobre responsabilidades de cantidades, dicha Corporación lo ha evacuado en los siguientes términos:

Dada cuenta de las certificaciones que por acuerdo de la Comisión de 16 de Noviembre último, se reclamaron del Ayuntamiento de Herrín de Campos, para unir las al recurso de alzada interpuesto por don Angel Gutiérrez, contra acuerdo de referido Ayuntamiento que le declaró responsable de 986'28 pesetas, como recaudador del impuesto de Consumos municipales.

Examinadas éstas y resultando: Que según referidas certificaciones, don Angel Gutiérrez, fué nombrado en 2 de Noviembre de 1919, recaudador de los atrasos que existían por débito a los fondos municipales y que en 9 de referidos mes y año, se le designó recaudador del impuesto de Consumos del repartimiento de 1919-20, estipulándole la condición de ingresar diariamente las cantidades recaudadas, la de rendir la cuenta final al terminar la recaudación, señalándole como premio el dos por ciento de la cantidad que recaudara, y que desempeñó simultáneamente los cargos de Secretario y Recaudador del Ayuntamiento, en el año económico de 1919-20.

Considerando, que según se justifica con las certificaciones anteriores, el recurrente simultaneó los cargos de Secretario y Recaudador, y al verificar la cobranza no lo hizo como Secretario, según manifiesta él, sino como Recaudador, como tal estaba obligado a ingresar diario y semanalmente las cantidades recaudadas, de las que se le facilitarían las oportunas cartas de pagos, único documento con que legalmente se acreditan los ingresos efectuados en arcas municipales.

Considerando, que el señor Gutiérrez no justifica que el Ayuntamiento acordara la entrega de talones pendientes al Agente ejecutivo, don Francisco Martín, entrega que no puede tener sin aquel requisito carácter legal, sino que simplemente particular, siendo el señor Gutiérrez responsable para con el Ayuntamiento, del importe de los talones que entregara a referido señor Martín, pudiendo ejercitar contra éste las acciones que estime convenientes a su derecho.

Considerando, que la Corporación municipal tiene facultades para exigir las responsabilidades que se deduzcan de las gestiones del Agente recaudador señor Gutiérrez y que obró dentro del límite de sus atribuciones al proceder a la liquidación de las cuentas entre el Recaudador y la Corporación, ya que éste no cumplió con su deber, al no presentar aquéllas, en la época en que a ello estaba obligado,

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día 22 del actual, acordó informar a V. E. que procede desestimar la instancia del señor Gutiérrez y aprobar la liquidación que presenta el Ayuntamiento de Herrín de Campos, a que el recurrente no justifica con las oportunas cartas de pago las entregas que pretende se le tengan en cuenta, ni que estuviera autorizado por la Corporación municipal para entregar los talones pendientes de cobro al señor Martín, contra quien, en todo caso, podrá ejercitar los derechos que crean le corresponden.

Y conformándome en un todo con el anterior dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone y participarlo a V. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos, debiendo advertirle que esta resolución pone término a la vía gubernativa y contra ella sólo procede el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, interpuesto en el plazo de noventa días, contados desde la notificación.

Dios guarde a V. muchos años. —Valladolid, 20 de Enero de 1924. Luis Monravá, rubricado.— Señor Alcalde de Herrín de Campos».

Y con el fin de que le sirva de notificación al interesado don Angel Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, se insertará la presente resolución en el «Boletín Oficial», al efecto de que por el interesado se pueda entablar contra ella el recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de noventa días, contados desde

la inserción del presente en citado periódico oficial.

Herrín de Campos, a 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Angel Giralda.

Núm. 2.867

#### Monasterio de Vega

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término y ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres días más, durante las cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta, según determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Monasterio de Vega, 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ildefonso García.

Núm. 2.860

#### Piña de Esgueva

Formado por la Junta local de este término el repartimiento para hacer efectivo el 0'50 por ciento sobre la riqueza rústica y colonia, para la creación del fondo destinado a combatir las plagas del campo, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Piña de Esgueva, a 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Maximiliano González.

Núm. 2.861

#### Pollos

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 de Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pollos, a 11 de Junio de 1926.—El Presidente, Felipe R. Conde.

Núm. 2.847

#### Puente Duero

Aprobado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de contribución territorial, y por el Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el ejercicio del año 1926-27, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Duero, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 2.862

#### San Cebrián de Mazote

Según me comunica el vecino de esta localidad Cipriano Velasco Alonso, el día seis del actual le desapareció un cerdo negro, cinchado, raza Sayagués.

Ruego a la persona que le tenga recogido le entregue en esta Alcaldía, donde se le abonarán los gastos que le haya originado.

San Cebrián de Mazote, 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 2.865

#### Tordesillas

Recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Catastral de rústica de la provincia el repartimiento de la contribución de este término para el ejercicio de 1926-27, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan formular reclamaciones, debiendo éstas versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Tordesillas, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 2.849

#### Trigueros del Valle

Aceptada en un principio por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito de los capítulos y artículos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea, el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

Trigueros del Valle, 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 2.832

#### Tudela de Duero

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día dos del actual, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, acordó:

1.º Nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las utilidades para la formación del repartimiento general del mismo nombre, del año 1926-27, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Mariano Ibáñez Basanta.  
» Pedro Sanz Renedo.  
Excmo. Sr. Duque de Peñaranda y Conde de Montijo.  
Sociedad Industrial Tudelana.  
Sindicato Agrícola, que elegirá representante del mismo.

##### Parte personal

D. Baltasar Sarabia Soto.  
» Agapito Díez Salinero.  
» Fernando Alvarez Diezquijada.  
» Francisco Zamora Moyano.

2.º Formar la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento; y

3.º Que se haga saber a los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros y sus colonos, que durante el plazo de ocho días, desde su anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario procederán dichas Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos administrativos que existen aprobados por las autoridades competentes, sin que después tengan derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público a los

efectos de reclamación, tanto contra dicha designación como de las listas de contribuyentes que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días, conforme al artículo 489 de dicho Estatuto.

Tudela de Duero, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 2.863

#### Velilla

Don Jerónimo Lozano Higuera, Presidente de la Comisión de Vocales natos de la parte real del repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año de 1926-27.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinte del actual, en la Sala Consistorial; constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma.

2.º Cada elector podrá votar cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos como hayan de elegirse.

3.º Todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Velilla, a 11 de Junio de 1926.—El Presidente, Jerónimo Lozano.

Núm. 2.864

#### Velilla

Don Martín González de Fuentes, Presidente de la Comisión de Vocales natos de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año de 1926-27.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, que han de ser designados por elección directa, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección principiará a

las ocho y terminará a las doce del día veinte del actual, en la Sala Consistorial; constituyendo la Mesa los Vocales natos de la misma.

2.º El número que cada elector podrá votar será de tres.

3.º Todo elector podrá intervenir la elección por Notario público.

4.º Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta son reclamables en el de cinco ante el Tribunal provincial de repartos.

Velilla, 11 de Junio de 1926.— El Presidente, Martín González.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.872

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Florentino Zurdo Antonio, de la cantidad de cincuenta y un mil pesetas de principal, treinta y nueve pesetas de gastos de protesto de dos letras de cambio, intereses y costas que le adeudan don Juan y don Epifanio de la Gándara, se venden en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día veintiocho de Junio actual, a las once de su mañana, los bienes muebles y semovientes que al final se reseñan; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; advirtiéndose asimismo que, por ser segunda subasta, se rebaja el veinticinco por ciento de la tasación.

Dado en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintiséis. — Alejandro Gallo. — Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

#### Bienes objeto de subasta

MUEBLES	Pesetas
Una cama de hierro esmaltado y metal, tasada en . . . . .	75
Un armario de luna, pintado de esmalte blanco . . . . .	50

	Pesetas	Pesetas	
Una mesa de noche, también pintada de esmalte . . . . .	25	de pie, un cuadro grande y una lámpara de metal grande . . . . .	4.000
Una calzadora butaca, una silla y un cuadro. . . . .	40	Una cama, un armario y un lavabo . . . . .	200
Dos camas pintadas de esmalte blanco, una mesa de noche y dos armarios de luna, todo de esmalte blanco, dos sillas y un cuadro . . . . .	450	Dos armarios grandes: uno, ropero de nogal y otro, de dos lunas grandes . . . . .	300
Dos camas de metal dorado, un armario de nogal con luna, dos mesas de noche, de caoba, un cuadro, un aparato de luz de metal dorado y tres sillas tapizadas. . . . .	500	Siete colchones de muelle forrados . . . . .	150
Una cama de nogal, dos mesas de noche, de id., tres sillas, un aparato de luz de metal dorado y un cuadro . . . . .	300	Dos colchones de cama. Tres alfombras grandes y seis pequeñas . . . . .	150
Un sofá, cuatro butacas, seis sillas, todas tapizadas, tres cortinones, un arcón de nogal, un bureau de señora, un safo con columnas de piedra, un espejo grande con marco dorado, dos cornucopias, tres cuadros, un aparato de luz de bronce y una alfombra grande. . . . .	1.725	Dos mantas de lana y doce de algodón . . . . .	125
Un paraguero grande, de nogal, estilo Renacimiento; un escaño idem, un arca idem tallada y dos sillones, y una mesa id., dos cuadros, una lámpara y dos cortinones de Damasco . . . . .	1.300	Un estuche de cubiertos de plata, con las iniciales G. G., completo para doce personas. . . . .	400
Una librería, dos confortables, un sillón, cuatro sillas, todo de nogal, estilo español, forrado de cuero rojo, dos cortinones de terciopelo, una lámpara de hierro oxidado, un cuadro y una lámpara de mesa . . . . .	350	Dos juegos de café, de plata . . . . .	1.000
Un escritorio de señora, de nogal, una chaise longue, dos butacas grandes, una pequeña, una lámpara grande de metal y tres cuadros . . . . .	350	Ocho bandejas de igual metal . . . . .	1.000
Un aparador, un trinchero, una mesa, seis sillas y dos sillones, todo ello de caoba maciza y bronce, dos butacas grandes, una mesita de té, un reloj			



#### MAQUINARIA

Dos tractores marca «Vede» de 20 H. P., con sus cuatriscursos. . . . .	9.000
Cuatro cosechadoras con motor de gasolina marca «Internacional» . . . . .	30.000
Dos cuatriscursos de reja para tractor . . . . .	700
Una grada de disco para los mismos . . . . .	300
Cuatro sembradoras, cuatro segadoras atadoras y tres gradas de tres cuerpos . . . . .	6.000
Dos distribuidores de abono . . . . .	900
Una trilladora «Rusthon», con motor eléctrico de 40 H. P. . . . .	18.000
Ocho carros de bueyes y tres de mulas, en buen estado . . . . .	5.500
Doce arados «Braban». . . . .	1.000
Los aperos de collera, tiros y arcos de carros para veinte mulas . . . . .	2.000
SEMOVIENTES	
Veinte mulas y veinte machos de cinco a diez años . . . . .	12.000
Diez yeguas de vientre. . . . .	6.000
<b>Total. . . . .</b>	<b>105.540</b>

Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

140

Núm. 2.853

#### VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una llave inglesa y de una carraca de taladrar, de la propiedad de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, y que fueron sustraídas en la noche del 2 al 3 de los corrientes de un arquetón existente en la Casilla del paso a nivel de los kilómetros 259 al 267 en el término municipal de Corcos, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 del corriente año, por referidas sustracciones.

Valoria la Buena, a nueve de Junio de mil novecientos veintiséis. — Félix Buxó. — El Secretario, Modesto S. Campo.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.857

#### Estadística Militar de ganado y carruajes de tracción animal de Valladolid

En los días 24 y 25 del actual, se hallará en Medina de Rioseco, la Comisión de compra de potros para el Estado, y el 26 y 27 del mismo en esta capital, con objeto de adquirirlos en las condiciones que a continuación se expresan:

- 1.ª Potros de silla, de tres años de edad, de 1'47 de alzada, como minimum, que no sean caseros sino rústicos, y que no hayan sido montados ni enganchados.
- 2.ª Siendo árabes de 1'44 de alzada.
- 3.ª Potros de silla, de dos años, que tengan un gran desarrollo; y
- 4.ª Potros de tiro, de tres años, enganchados, con aptitud para tiro o para carga.

Lo que se hace saber para conocimiento de los propietarios y ganaderos de esta provincia, que cuenten y deseen enajenar dichos semovientes.

Valladolid, 11 de Junio de 1926. — El Teniente Coronel Delegado, P. A.: El Oficial 2.º, auxiliar, Antonio Rodríguez.

Imprenta de la Diputación Provincial